



LA GACETA

Diario Oficial

CARLOS
ANDRES
TORRES SALAS
(FIRMA)



Imprenta Nacional
Costa Rica

Año CXLI

San José, Costa Rica, martes 14 de mayo del 2019

41 páginas

ALCANCE N° 107

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 41689-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política, los artículos 27 y 28, inciso 2, acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977 y sus reformas, la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley

N° 7472 del 20 de diciembre de 1994, y su Reglamento, la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 del 02 de mayo del 2002; y, la Ley del Sistema Nacional para la Calidad, Ley N° 8279 del 2 de mayo del 2002.

Considerando:

I— Que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en lo sucesivo MEIC y las unidades funcionales que lo integran, cuentan con un marco legal sustentado en la Ley de creación, N° 6054 del 14 de junio de 1977 y sus reformas.

II— Que los artículos 21 y 26 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, crea la Comisión para Promover la Competencia, en lo sucesivo COPROCOM y su Unidad Técnica de Apoyo, en adelante UTA, con funciones determinadas en la citada Ley.

III— Que hasta la fecha ha sido la Dirección de Competencia la oficina que ha sumido las funciones de la UTA, siendo ésta parte de la estructura organizacional del MEIC; sin embargo, la Procuraduría General de la República (PGR) emitió los pronunciamientos en la Opinión Jurídica N° OJ-012-2016 del 23 de febrero de 2016 y el Dictamen N° C-071-2016

del 12 de abril de 2016, con temas sobre la competencia de la Comisión Nacional del Consumidor (CNC) y de la COPROCOM, así como de sus respectivas UTA, en los cuales entre otros aspectos concluye que la UTA de ambas comisiones deben pertenecer organizacionalmente a las respectivas comisiones, por lo que debe realizar el traslado correspondiente.

IV— Que para aprovechar el planteamiento realizado por la PGR, el MEIC remitió al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), propuesta de modificación tanto a la estructura como replanteamiento de funciones a nivel Departamental, esto para lograr, procurar una mayor eficiencia en la función pública.

V— Que el MIDEPLAN, mediante Oficio número DM-070-18 del 28 de mayo del 2018, aprobó parcialmente la propuesta realizada por el MEIC, autorizando la supresión de la Dirección de Competencia de la estructura organizacional del MEIC; así como la modificación de algunas de las funciones del Departamento de Educación al Consumidor y Ventas a Plazo de la Dirección de Apoyo al Consumidor (DAC), del Departamento de Reglamentación Técnica y CODEX y del Departamento de Verificación de Mercado, ambos pertenecientes a la Dirección de Calidad (DCAL); así como del Departamento de Empresariedad y el Departamento de Centros Integrales de Desarrollo Empresarial y Encadenamientos de la Dirección General de Apoyo a la Mediana y Pequeña Empresa (DIGEPYME) y la supresión de la Unidad de Cooperación Internacional como unidad organizacional de la estructura ministerial, ya que sus procesos serán desarrollados dentro de la Unidad de Planificación Institucional.

Por tanto,

DECRETAN:

“REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, LEY N° 6054 DEL 14 DE JUNIO DE 1977, PUBLICADO EN EL ALCANCE N° 3, DEL DIARIO OFICIAL LA GACETA N° 6 DEL 09 DE ENERO DEL 2013”

Artículo 1.- Reformas. Refórmese los artículos 3, 4, 9; los incisos i), l), m), n) y p) del artículo 22; el párrafo primero y los incisos b), c), e), f), g), j), k), n), o) y u) del artículo 39; los incisos b), g), i), k) y m) del artículo 39 ter; los incisos d), h), i), p) y r) del artículo 39

A quater; así como el inciso l) del artículo 44, todos del Decreto Ejecutivo N° 37457-MEIC del 2 de noviembre del 2012, Reglamento a la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, publicado en el Alcance N° 3, del Diario Oficial La Gaceta N° 6 del 09 de enero del 2013, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Organización. El Ministerio de Economía, Industria y Comercio está organizado en las siguientes instancias:

- a. Despacho Ministerial.*
- b. Dirección Administrativa Financiera y Oficialía Mayor.*
- c. Dirección de Apoyo al Consumidor.*
- d. Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa.*
- e. Dirección de Mejora Regulatoria.*
- f. Dirección de Calidad.*
- g. Dirección de Investigaciones Económicas y de Mercados.*
- h. Dirección de Defensa Comercial.”*

“Artículo 4.- Conformación. El Despacho Ministerial estará conformado por el Despacho del Ministro(a), el o los Despachos del Viceministro(a) o (os o as), la Auditoría Interna, la Unidad Asesoría Jurídica, la Unidad de Planificación Institucional y la Unidad de Relaciones Públicas y Prensa.”

“Artículo 9º-De la Unidad de Planificación Institucional. Esta Unidad es el enlace institucional y sectorial de la Institución y el Sector en todo lo relativo a la materia de políticas, estrategias, objetivos, metas, planes de acción, informes de seguimiento y cumplimiento, evaluaciones y verificaciones institucionales y sectoriales, con todo el aparato institucional público, en especial con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), el Ministerio de

Hacienda; el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU); Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONAPDIS); el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Además tendrá a su cargo todo lo relacionado con Gobierno Abierto, Acceso a la Información, Transparencia, y Control Interno. Asimismo, deberá realizar las funciones de la Contraloría de Servicios, y Cooperación Internacional, y mantener una estricta coordinación con MIDEPLAN y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y con organismos internacionales de Cooperación Bilateral y Multilateral.

Dicha Unidad ejecutará las siguientes funciones:

- a. Ser miembro de la Comisión de Mejora Regulatoria Institucional.*
- b. Ser el oficial de acceso de la información institucional y la oficina de Información al ciudadano.*
- c. Ser miembro del Comité Técnico de la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG) coordinado por el INAMU.*
- d. Ser el mecanismo alterno a la Unidad de Género ante el INAMU en los temas relacionados con género.*
- e. Ser la Secretaría Sectorial.*
- f. Asesorar y dirigir los procesos de planificación institucional dentro de los lineamientos, metodologías y procedimientos establecidos por la o el Jefe de la Unidad y por el Sistema Nacional de Planificación, en búsqueda del cumplimiento de los objetivos institucionales.*
- g. Coordinar, asesorar y dar seguimiento al Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), con sujeción a los lineamientos, metodologías y procedimientos emitidos por MIDEPLAN, rindiendo un informe anual al (la) Ministro (a) sobre el nivel de cumplimiento.*
- h. Vincular los planes de acción de las diversas políticas en las que el MEIC esté involucrado, con los planes estratégicos institucionales.*
- i. Atender, de manera oportuna y efectiva, las gestiones que presenten las personas usuarias sobre los servicios que brinda la organización, con el fin de procurar la solución y orientación de las gestiones que plantee.*

- j. Brindar a MIDEPLAN la información para la elaboración de la Agenda de Cooperación Internacional No Reembolsable u otros documentos similares.*
- k. Coordinar y fortalecer las relaciones con los organismos de Cooperación Internacional, para facilitar y complementar el cumplimiento de las prioridades institucionales definidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el PEI, para ello se respetarán los canales oficiales de acuerdo con la normativa vigente.*
- l. Revisar y redefinir de acuerdo con la dinámica institucional, la estructura programática en coordinación con otras instancias del Ministerio, como base para la formulación presupuestaria.*
- m. Elaborar y coordinar los procesos de seguimiento y evaluación del cumplimiento institucional de las políticas y metas establecidas en el PND, el POI, el PEI y en los instrumentos de planificación institucional, considerando otros instrumentos de planificación nacional, sectorial y regional y verificar su incorporación en la formulación de los presupuestos institucionales.*
- n. Vigilar el cumplimiento del derecho que asiste a las personas usuarias de recibir respuesta pronta a gestiones referidas a servicios, presentadas ante la institución.*
- o. Ser el representante del MEIC ante el Sistema de Enlaces de Cooperación Internacional y el Comité Técnico de Cooperación Internacional, en el marco de la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) y la Triangulación.*
- p. Velar en el ámbito ministerial y sectorial, por el cumplimiento de los instrumentos y mecanismos de cooperación internacional.*
- q. Colaborar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios y proyectos de inversión pública de la Institución.*
- r. Evaluar la prestación de los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos por las personas con discapacidad, en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.*
- s. Coordinar las visitas de funcionarios y funcionarias de alto nivel de otros países relacionados con la labor del Ministerio en apoyo al Ministro (a) y Viceministro (a) y darle seguimiento a los acuerdos que de las reuniones se deriven.*

- t. *Elaborar las bases de datos necesarias con la información actualizada de los convenios internacionales que son competencia del MEIC, y su seguimiento, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; de las fuentes financieras del sector; y de la participación del Ministerio en los diferentes organismos internacionales, en el que se cuente con informes sobre los procesos de trabajo, resultados e impactos de los mismos.*
- u. *Formular el Programa Institucional de Inversiones Públicas, verificando su concordancia con las prioridades establecidas en el PND, en el PEI y con las políticas de endeudamiento público; así como inscribir los proyectos de inversión pública en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN y velar por el seguimiento de su ejecución.*
- v. *Vigilar la debida prestación de servicios, identificando deficiencias y situaciones de conflicto con el propósito de emitir las recomendaciones pertinentes ante el superior jerárquico que corresponda.*
- w. *Planificar, coordinar y asesorar a nivel ministerial y sectorial las áreas de cooperación internacional, así como lo relativo a la coordinación de la internalización de fondos internacionales y la ubicación de cooperación técnica nacional e internacional.*
- x. *Apoyar a las o los Jerarcas institucionales en las actividades de rendición de cuentas de la gestión institucional, con inclusión de la elaboración de memorias e informes que fomenten mayor transparencia ante la ciudadanía.*
- y. *Recibir y darle seguimiento a los planes estratégicos de las diferentes comisiones y comités que deben conformarse según la normativa vigente.*
- z. *Elaborar y aplicar, al menos una vez al año, instrumentos que permitan medir la percepción para obtener la opinión de las personas usuarias sobre la calidad de prestación de los servicios, grado de satisfacción y las mejoras requeridas; para ello contará con los recursos y el apoyo técnico de las unidades administrativas.*

- aa. Impulsar y verificar el cumplimiento de la efectividad de los mecanismos y procedimientos de comunicación a las personas usuarias, de manera tal que, les permita contar con información actualizada en relación con los servicios que ofrece la institución, sus procedimientos y los modos de acceso.*
- bb. Velar por el cumplimiento de las directrices y los lineamientos de política pública emitidos por MIDEPLAN, en materia de mejoramiento continuo e innovación de los servicios, sin perjuicio de las acciones que se desarrollen y respondan a las necesidades específicas de la institución.*
- cc. Atender las quejas relacionadas con la falta de atención de las solicitudes de información pública presentadas ante instancias internas de la institución.*
- dd. Recibir las sugerencias planteadas de forma oral, física o electrónica referentes a conductas administrativas que obstaculizan o afectan el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.*
- ee. Coordinar los procesos de acceso a la información pública y transparencia proactiva con el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Unidad de Relaciones Públicas y Prensa.*
- ff. Evaluar la prestación de los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos por las personas con discapacidad, en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.*
- gg. Promover, ante el jerarca o ante las unidades administrativas, mejoras en los trámites y procedimientos del servicio que se brinda.*
- hh. Emitir y dar seguimiento a las recomendaciones dirigidas a la administración activa respecto de los servicios que brinda la institución con el fin de mejorar su prestación, en búsqueda del mejoramiento continuo e innovación y de cumplimiento de las expectativas de las personas usuarias.*
- ii. Proponer al Jerarca todo tipo de recomendaciones de mejora en materia de la gestión institucional de cumplimiento efectivo del derecho de acceso a la información pública.*
- jj. Informar al jerarca cuando las recomendaciones realizadas por la Contraloría de Servicios hayan sido ignoradas y, por ende, las situaciones que provocan inconformidades en las personas usuarias permanezcan sin solución.*

- kk. Recomendar al jerarca la apertura de investigación de funcionarios y funcionarias institucionales debido al incumplimiento de acceso a la información.*
- ll. Asesorar a las dependencias del Ministerio en la formulación de proyectos de interés institucional para ser presentados tanto a MIDEPLAN, como a los organismos cooperantes, para su aprobación; además liderar el proceso de negociación y dar seguimiento a la implementación y evaluación de los mismos.*
- mm. Rendir informes semestrales y anuales ante la o el Jerarca institucional sobre la evolución de la institución en el marco del PND, de ejecución presupuestaria y del PEI.*
- nn. Administrar, facilitar y apoyar metodológicamente el proceso de auto-evaluación de control interno, regulando entre otros aspectos, las actividades y su forma de aplicación, la cual se debe realizar en cada dependencia Institucional durante el mes de agosto y ser remitidos a la Unidad de Planificación Institucional durante los primeros 15 días de setiembre.*
- oo. Realizar las investigaciones internas preliminares, de oficio o a petición de parte, sobre las fallas en la prestación de los servicios, con el fin de garantizar la eficiencia de las gestiones de la organización. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos administrativos que la administración decida establecer para encontrar la verdad real de los hechos y que la Contraloría de Servicios permita a cualquier funcionario involucrado brindar explicaciones sobre su gestión, así como proteger sus derechos fundamentales.*
- pp. Elaborar y dar seguimiento al banco de proyectos institucionales que permita articular las iniciativas a presentar ante los organismos cooperantes, así como los resultados y buenas prácticas derivadas de proyectos de cooperación implementados*
- qq. Proponer iniciativas de evaluación que sirvan para analizar los efectos de las estrategias y de las políticas que han sido implementadas e impulsar medidas de mejoramiento continuo de la planificación institucional.*

- rr. Analizar los hallazgos de auditoría que evidencien debilidades de los sistemas de control interno y adecuarlos a las necesidades de cada proceso; ajustándose a los principios de: suficiencia, oportunidad y economicidad.*
- ss. Ejercer labores de monitoreo y seguimiento de las agendas complementarias de cooperación.*
- tt. Emitir criterio Técnico y participar en los diseños de los procesos de organización institucional y dar seguimiento a las reorganizaciones aprobadas por MIDEPLAN, informando oportunamente a la o el jerarca institucional y a MIDEPLAN.*
- uu. Mantener actualizados registros sobre información y estadísticas de la gestión estratégica institucional, incluyendo la generación de estándares y parámetros que sirvan de insumos para la formulación y ejecución de la gestión institucional y para la evaluación de sus resultados e impactos.*
- vv. Coordinar, atender y dar seguimiento a las misiones técnicas de las instituciones, países amigos u organismos que otorgan cooperación técnica o financiera al MEIC y al sector.*
- ww. Apoyar a la o el Jerarca institucional en la realización de labores de control interno y valoración de riesgos institucionales, en concordancia con la planificación institucional y conforme a las directrices emitidas por la Contraloría General de la República.*
- xx. Establecer y coordinar acciones de capacitación institucional en aspectos de las materias que tiene la Unidad.*
- yy. Asesorar en asuntos internacionales.*
- zz. Cualquier otra función relacionada con su competencia.”*

“Artículo 22.-Departamento de Educación al Consumidor y Ventas a Plazo.

(...)

i. Realizar las verificaciones en el mercado sobre la información en la publicidad y ventas a plazo, (financiamientos), así como mercados emergentes y comercio electrónico.

(...)

l. Elaborar estudios de transparencia y comparativos en materia de información en la publicidad, ventas a plazo, mercados emergentes, comercio electrónico, con el fin de eliminar la asimetría en la información para la toma de decisiones de consumo.

m. Realizar investigaciones y fiscalizaciones sobre la información dada al consumidor, en la publicidad, los planes de ventas a plazo, así como los mercados emergentes y comercio electrónico; los que servirán para fortalecer los distintos programas de educación al consumidor.

n. Realizar prevenciones y las gestiones necesarias para corregir el incumplimiento de los derechos e intereses legítimos de los consumidores, que hayan sido detectados en las actividades de fiscalización de la información al consumidor.

(...)

p. Plantear solicitudes de medidas cautelares y denuncias ante la Comisión Nacional de Consumidor, en materia de educación al consumidor, de acuerdo con lo que establece la Ley N° 7472 y su reglamento, por las infracciones detectadas en las labores de verificación de mercados según el inciso i de este artículo.(...)"

“Artículo 39. Dirección de Calidad. *A esta Dirección le corresponde liderar los esfuerzos públicos y privados para promover un marco reglamentario claro y eficiente que se base en las normas técnicas, internacionales, regionales o nacionales para que no impongan obstáculos técnicos al comercio, la coordinación y ejecución de la verificación de mercados y la evaluación de la conformidad de los Reglamentos Técnicos de los productos competencia del MEIC, por lo que le corresponderá ejecutar las siguientes funciones:*

(...)

b. Presidir el Órgano de Reglamentación Técnica y el Comité Nacional del Codex Alimentarius, fungiendo como punto de contacto ante el CODEX Alimentarius y ante el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

c. Promover, desarrollar y supervisar la ejecución de programas, proyectos de Codex Alimentarius y Reglamentación Técnica y Evaluación de la Conformidad de los Reglamentos Técnicos en el Mercado. (...)

e. Impulsar la aprobación de los proyectos de normas y textos afines del Codex, que propone el país a través del MEIC, mediante la Secretaría Técnica del Comité Nacional del CODEX Alimentarius.

f. Definir los planes de capacitación en materia de Reglamentación Técnica, CODEX Alimentarius y los planes de ejecución de la Verificación de Mercado y Reglamentos técnicos en el Mercado.

g. Servir de enlace para el intercambio de información y la coordinación de actividades con otros miembros del CODEX. (...)

j. Mantener canales de información regionales e internacionales en el ámbito de su competencia.

k. Evaluar las propuestas de Reglamentos Técnicos y emitir un criterio técnico antes de enviarlo a consulta pública de forma directa o por el contrario formar un Comité Técnico para su evaluación y estudio y posterior consulta pública.

(...)

n. Canalizar la información recibida de los Comités y Subcomités Nacionales en los temas de competencia de la Dirección.

o. Enviar observaciones sobre los documentos del Codex o propuestas a la Comisión del Codex Alimentarius o a sus órganos auxiliares y/o a la Secretaría del Codex.

(...)

u. Convocar al Comité Nacional del CODEX Alimentarius, a Órgano de Reglamentación Técnica, al Consejo Nacional de Calidad y darle el apoyo técnico y administrativo necesario para su gestión.

(...)"

“Artículo 39 ter.- Departamento de Reglamentación Técnica y CODEX. A este Departamento le corresponderá ejecutar las siguientes funciones

(...)

b. Coordinar e impulsar en el ámbito nacional la elaboración de proyectos de normas de alimentos, con base en parámetros de calidad de nuestros productos y proponer al Comisión del Codex Alimentarius.

(...)

g. Establecer los mecanismos de coordinación y comunicación con instituciones similares en el ámbito nacional e internacional, para facilitar las actividades de integración y armonización de los reglamentos técnicos y las normas internacionales del Codex.

(...)

i. Participar en los procesos de discusión y de armonización regional de la reglamentación técnica. Así como en los de discusión y negociación a nivel nacional e internacional en los temas de Codex Alimentarius y de comités consultivos en materia de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y en materia de Medidas Sanitaria y Fitosanitarias.

(...)

k. Emitir criterios técnicos con respecto a los anteproyectos de reglamento técnico que desee promulgar el Poder Ejecutivo y sobre las propuestas de normas y textos afines del CODEX.

(...)

m. Recopilar, ordenar y sistematizar la legislación relativa a los reglamentos técnicos que existe y se pretenda promulgar en el país, con el fin de que los sectores y países interesados tengan acceso a ellos y puedan emitir sus observaciones.

(...)"

“Artículo 39 quater.- Departamento de Verificación de Mercado. A este Departamento le corresponderá ejecutar las siguientes funciones:

(...)

d. Fomentar la calidad por medio de programas de capacitación, sobre la correcta aplicación de los reglamentos técnicos vigentes de los bienes disponibles en el mercado nacional.

(...)

h. Verificar por medio de muestreos aleatorios y estadísticos, el cumplimiento de los bienes y servicios de acuerdo con la Ley N° 7472 y su Reglamento y los reglamentos técnicos, dentro de las competencias y obligaciones asignadas al MEIC.

i. Realizar las verificaciones de mercado y evaluación de la conformidad de reglamentos técnicos solicitados por la Comisión Nacional del Consumidor y por la Comisión de Verificación Coordinada.

(...)

p. Trasladar los resultados de las investigaciones y verificaciones de mercado cuando resulte pertinente, a las diferentes instancias del Ministerio según su competencia y a las entidades del Estados que correspondan mediante un informe técnico.

(...)

r. Representar a la Institución en la Comisión de Verificación Coordinada.

(...)”

“Artículo 44.-Departamento de Centros Integrales de Desarrollo Empresarial (CIDE) y Encadenamientos. Para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes funciones:

(...)

l. Diseñar y ejecutar políticas y programas de asesoría a las PYME en formas de cooperación interempresarial, cultura empresarial y desarrollo de emprendedores, innovación tecnológica, capacitación y asistencia técnica, y servicios financieros.

(...)”

Artículo 2.- Adiciones. Adiciónese los incisos v) y w) al artículo 22; los incisos w) y x) al artículo 39; los incisos u), v), w), y x) al artículo 39 ter; los incisos t), u), v) y w) al artículo 39 quater, así como los incisos k), l) y m) al artículo 43, todos del Decreto Ejecutivo N° 37457-MEIC del 2 de noviembre del 2012, Reglamento a la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, publicado en el Alcance N° 3, del Diario Oficial La Gaceta N° 6 del 09 de enero del 2013, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 22.-...

(...)

v. Para la ejecución de las labores de verificación fiscalización e investigación, de requerir personal adicional, podrá solicitar el apoyo de la Dirección de Calidad, de acuerdo con las prioridades de los Jerarcas y de ser necesario se estimará si se extiende el apoyo con otras direcciones del MEIC.

w. Todo el personal que participa en las verificaciones, deberán entregar la documentación e información recabada al coordinador (a) del equipo, y este a su vez a la jefatura de este Departamento, el cual trasladará los resultados cuando sea pertinente a las diferentes instancias del Ministerio, según sea la competencia.”

“Artículo 39. Dirección de Calidad.

(...)

w. Supervisar los planes de trabajo en materia de divulgación e información de los resultados de las verificaciones de mercado y Evaluación de la conformidad de los reglamentos técnicos.

x.Coordinar las respuestas a las consultas de órganos públicos, judiciales y administrativos en temas de verificación de reglamentos técnicos.”

“Artículo 39 ter.- Departamento de Reglamentación Técnica y CODEX.

(...)

u. Representar a la Institución en la Comisión Técnica Nacional del Valor Nutritivo de los Alimentos, la Comisión Nacional de Lactancia Materna y la Red de Alerta Temprana en Productos Alimenticios.

v. Colaborar con las gestiones del Órgano de Reglamentación Técnica y de su Secretaría Técnica.

w. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación con instituciones similares a nivel nacional e internacional en el ámbito de su competencia.

x. Participar en los Comités Técnicos del Ente Nacional de Normalización en la elaboración de proyectos de normas técnicas nacionales, con base en sustento científico, técnico y parámetros de calidad.”

“Artículo 39 quater.- Departamento de Verificación de Mercado....

(...)

t. Elaborar e implementar los planes de trabajo en materia de divulgación e información de los resultados de las verificaciones de mercado y evaluación de la conformidad de los reglamentos técnicos, que permita una competencia justa de los actores y la oferta de productos de calidad que se ofrecen al consumidor.

u. Colaborar con la Dirección para responder consultas de órganos públicos, judiciales y administrativos en temas de verificación de reglamentos técnicos.

v. Brindar el apoyo al Departamento de Educación al Consumidor y Ventas Plazo para la realización de verificaciones de publicidad, cuando le sea requerido, y esté de acuerdo con las prioridades institucionales.

w. Plantear solicitudes de medidas cautelares y denuncias ante la Comisión Nacional del Consumidor, en materia de verificación de mercado.”

“Artículo 43.-Departamento de Empresariedad....

(...)

k. Formular y evaluar las políticas y estrategias de apoyo a las PYME considerando las recomendaciones del Consejo Asesor Mixto de la PYME, en materia de articulación productiva

l. Crear programas de capacitación y asesoría dirigidos a las PYME a fin de que participen en los procesos de licitación de bienes y servicios del sector público.

m. Diseñar y ejecutar políticas y programas de asesoría a las PYME en compras del estado.”

Artículo 3.- Agréguese al Decreto Ejecutivo N° 37457-MEIC del 2 de noviembre del 2012, Reglamento a la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, publicado en el Alcance N° 3, del Diario Oficial La Gaceta N° 6 del 09 de enero del 2013,

dos Títulos, que se denominarán: “**Título Primero: De la Estructura Organizativa del MEIC**”, el cual agrupará los Capítulos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, capítulo este último que agrupa únicamente el artículo 47; y el “**Título Segundo De la Estructura Organizativa de la Comisión para Promover la Competencia**”; el cual empezará su numeración a partir del artículo 48, por consiguiente córrase la numeración del Decreto Ejecutivo N° 37457-MEIC del 2 de noviembre del 2012; en lo sucesivo el Título Segundo se leerá de la siguiente manera:

“Título Segundo: De la Estructura Organizativa de la Comisión para Promover la Competencia

Artículo 48. Estructura de la Comisión para Promover la Competencia. De acuerdo con la Ley N° 7472 Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), debe de contar con una unidad técnica de apoyo, la cual en adelante se denominará Departamento de Apoyo Técnico a la Comisión para Promover la Competencia.

Artículo 49. Departamento Técnico de Apoyo. Esta oficina tiene a su cargo el dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley N° 7472 en materia de competencia, le corresponderá ejecutar las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la COPROCOM.*
- b) Asesorar y proponer a la COPROCOM los procedimientos administrativos ordinarios, cuando ésta determine la existencia de posibles prácticas monopolísticas, concentraciones u otras restricciones de mercado.*
- c) Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los Departamentos en lo que respecta a la evaluación técnica de las denuncias, investigaciones de oficio, consultas y cualquier otra acción necesaria, que sustente el criterio de la Comisión.*
- d) Valorar y revisar las investigaciones que se realicen, para determinar la existencia de prácticas monopolísticas relativas, absolutas, concentraciones u otras restricciones al mercado, prohibidas por el ordenamiento jurídico.*

- e) *Preparar y revisar los informes técnico-jurídicos que sustenten las opiniones de la Comisión en materia de competencia y libre concurrencia, respecto de proyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y los demás actos administrativos.*
- f) *Dar seguimiento a las sanciones que imponga la Comisión, cuando determine que los agentes económicos investigados han incurrido en conductas contrarias a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.*
- g) *Promover y dirigir las acciones de la cultura de competencia, fomentando el conocimiento e interés de la ciudadanía y los agentes económicos respecto a los alcances y disposiciones de la Ley N° 7472 y su reglamento.*
- h) *Divulgar material informativo, guías y publicaciones y otras actividades relacionadas con el derecho de competencia y la competencia económica.*
- i) *Darle seguimiento acuerdos multilaterales de comercio y bilaterales que tenga relación con competencia.*
- j) *Mantener un registro permanente de la jurisprudencia de la Comisión u cualesquiera otras acciones de apoyo para la toma de decisiones*
- k) *Cumplir cualquier otra función relacionada con su competencia.*

*Artículo 50. **Organización.** Para cumplir con sus funciones el Departamento de Apoyo Técnico a la Comisión para Promover la Competencia, estará conformado por tres unidades:*

- a) *Unidad de Procedimientos,*
- b) *Unidad de Concentraciones,*
- c) *Unidad de Promoción e Investigaciones,*

*Artículo 51. **Unidad de Procedimientos.** Será la encargada de instruir y dar seguimiento a los procesos formales que se presenten ante la Comisión para Promover la Competencia, para ello le corresponde ejecutar las siguientes funciones:*

- a) *Realizar los estudios técnicos-jurídicos mediante la evaluación de las denuncias, investigaciones de oficio, consultas y cualquier otra acción necesaria que sustenten el criterio de la Comisión, para los dictámenes respectivos.*

- b) *Instruir, analizar y controlar los procedimientos administrativos ordinarios para determinar la posible existencia de prácticas monopolísticas, concentraciones indebidas u otras restricciones de mercado.*
- c) *Elaborar herramientas de trabajo como guías, manuales y otros para investigar y resolver los casos que se tramiten en la Unidad Técnica.*
- d) *Ser parte de los Órganos Directores en los procedimientos sumarios y administrativos ordinarios, cuando se determine la existencia de posibles prácticas monopolísticas, concentraciones u otras restricciones de mercado.*
- e) *Dar seguimiento a las resoluciones dictadas por la Comisión para Promover la Competencia, con el fin de verificar que los agentes económicos obedezcan las medidas correctivas.*
- f) *Cualquier otra función asignada por los superiores.*

*Artículo 52. **Unidad de Concentraciones.** Será la encargada de realizar las siguientes funciones:*

- a) *Investigar las operaciones de concentración que realicen los agentes económicos en el mercado.*
- b) *Conocer y tramitar las notificaciones de concentraciones económicas que presenten los agentes económicos ante la Comisión.*
- c) *Solicitar a los agentes económicos involucrados en la concentración la información que consideren necesaria para analizarla, ya sea que se refiera al mercado relevante, los competidores, o cualquier otra información de interés, lo cual deberá fundamentar técnica o legalmente.*
- d) *Solicitar a cualquier agente económico información técnica o legal necesaria, para el análisis de las concentraciones sometidas a su conocimiento.*
- e) *Ante la solicitud de los agentes económicos de dispensa, le corresponde dar el criterio técnico legal a la comisión para su decisión.*
- f) *Dar seguimiento a proyectos de Ley relacionados con materia de competencia.*
- g) *Implementar los mecanismos vigentes de notificación previa de concentraciones.*
- h) *Conocer y tramitar los recursos de reconsideración que presenten contra la resolución final.*

- i) A instancia de los solicitantes o de los funcionarios y las funcionarias de la Unidad Técnica a cargo del caso, se podrán celebrar reuniones con el fin de aclarar la información aportada al expediente, en cuyo caso se levantará un acta que indique los temas tratados en ella y será firmada por todos los participantes.*
- j) Cualquier otra función asignada por los superiores.*

*Artículo 53. **Unidad de Promoción e Investigaciones.** Será la encargada de realizar las siguientes funciones:*


- a) Realizar estudios de mercado en diferentes sectores productivos y regulaciones que permitan identificar distorsiones, barreras de mercado o indicios de posibles violaciones a la Ley N° 7472.*
- b) Investigar la existencia de prácticas monopolísticas relativas, absolutas, concentraciones u otras restricciones al funcionamiento eficiente del mercado, que están prohibidas por la ley.*
- c) Ejecutar la promoción de la cultura de competencia, fomentando el conocimiento e interés de la ciudadanía y los agentes económicos respecto a los alcances y disposiciones de la Ley N° 7472 y su reglamento.*
- d) Realizar actividades de difusión como charlas, seminarios, entre otras, con el fin de dar a conocer los alcances e importancia de la normativa de competencia.*
- e) Proponer a la COPROCOM acciones correctivas y preventivas, para que los agentes económicos en determinados sectores económicos no cometan prácticas anticompetitivas o impongan otras condiciones de mercado, que perjudiquen el proceso de competencia y libre concurrencia, así como a los consumidores.*
- f) Monitorear y analizar las acciones del gobierno que se relacionen con el desenvolvimiento del proceso de competencia.*
- g) Coordinar con los órganos reguladores e instituciones del Estado los temas relacionados con la competencia en los mercados.*
- h) Cualquier otra función asignada por los superiores”.*

Artículo 4.- En todas aquellas disposiciones reglamentarias donde se indique Unidad de Cooperación Internacional debe leerse Unidad de Planificación; asimismo, en los casos donde se indique Dirección de Competencia debe leerse Departamento Técnico de Apoyo de la Comisión para Promover la Competencia.

Artículo 5.- Derogatorias. Deróguese el Capítulo V de la Dirección de Competencia; así como el inciso e) del artículo 39 quater; y los incisos b) y g) del artículo 44; todos del Decreto Ejecutivo N° 37457-MEIC del 2 de noviembre del 2012, Reglamento a la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, publicado en el Alcance N° 3, del Diario Oficial La Gaceta N° 6 del 09 de enero del 2013.

Artículo 6.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil diecinueve.


CARLOS ALVARADO QUESADA




Victoria Hernández Mora

Ministra de Economía, Industria y Comercio

1 vez.—O. C. N° 3400039093.—Solicitud N° 07-DIAF-2019.—(D41689-IN2019341586).